

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 255

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Presidente Concejo Deliberante
Ricardo R. Vergara

Secretario de Gobierno
Gustavo Perret

Secretario de Obras Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:

13733 – 13763.....Pag. 3539

DECRETOS

5935 - 5942.....Pag.3550

DECLARACIONES

3230 – 3235.....Pag 3551

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13733

Artículo 1°.-ADHERIR a la Ley nacional N° 25.467 de “Ciencia, Tecnología e Innovación”, de conformidad a lo dispuesto en su Artículo 4°.-

Artículo 2°.-DECLARAR de interés municipal todas aquellas acciones e iniciativas, públicas y educativas que refieran al desarrollo local sustentable, desde la investigación científica, tecnológica e innovación.-

Artículo 3°.-CREAR, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la Supervisión de Emprendimientos Productivos, dentro de su Área de Promoción Económica, el Programa Municipal: Ciencia, Tecnología e Innovación.-

Artículo 4°.-SERÁN OBJETIVOS del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- Potenciar la formación de empleo local, en función de capacidades y saberes específicos del programa.

- Promover la producción de conocimientos científicos y tecnológicos, generando espacios para la creatividad y la innovación.

- Articular con las distintas áreas municipales, organizaciones de la sociedad civil, universidades, Dirección General de Escuelas y Coordinación General de Educación Superior, Cooperativas, etc., en proyectos orientados al desarrollo científico, tecnológico e innovación.

- Propender al cuidado, protección y conservación del medio ambiente, así como el respeto por el principio de sustentabilidad establecido por la ONU, al cual Argentina adhiere.

- Brindar conocimientos programáticos y prácticos al efecto de asesorar procesos productivos que deseen innovar aplicando tecnologías novedosas y adaptadas al territorio.

- Promover, estimular y potenciar la participación de todos los actores sociales en la generación de empleo desde la perspectiva del desarrollo sostenible.

- Incorporar, incluir y dar respuestas a las personas con capacidades diferentes.

- Socializar y/o asesorar a los diferentes sectores productivos, sobre adelantos tecnológicos y metodologías de trabajo con potencialidad de aplicarlas en el plano local.

- Promover la participación de todos los actores sociales de la sociedad civil.

- Promover el uso de metodologías de investigación que se traduzcan en acciones factibles viables en relación a la generación de políticas públicas que refuercen marcos preventivos sobre el COVID-19.

- Generar espacios de reflexión y concientización sobre los cambios y desafíos mundiales pos-pandemia, desde un enfoque socio – económico; de manera integral e interdisciplinaria.-

Artículo 5°.-SERÁN FUNCIONES del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación:

a) Acordar con las instituciones pertenecientes al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, las universidades, Institutos de Edu-

cación Superior, y las organizaciones de la sociedad civil, el esfuerzo de investigación e intervención socioterritorial orientados por la Agenda 2.030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y/o marcos normativos que a futuro los reemplacen.

b) Establecer según lo descripto en el Art. 12 de la Ley N° 25.467, acuerdos con la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación la cual constituye el organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, que tiene por función atender a la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación. La Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación procurará y administrará fondos provenientes de distintas fuentes y los adjudicará a través de evaluaciones, concursos, licitaciones o mecanismos equivalentes que garanticen transparencia.

c) Observar y realizar las gestiones necesarias para el aprovechamiento e implementación de las líneas estratégicas, la fijación de prioridades, el diseño y desarrollo de programas nacionales, sectoriales, regionales y especiales del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tengan impacto en el plano local, según lo que se establece en el Art. 20 de la Ley N° 25.467.-

Artículo 6°.-AUTORIZAR a la Dirección de Ordenamiento Territorial a intervenir, analizar, evaluar y aportar recursos reglamentarios, metodológicos y cartográficos al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación Municipal, así como también coordinar diagnósticos, objetivos y acciones.-

Artículo 7°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales, con el fin de hacer operativa la norma y optimizar líneas de financiamiento para la obtención y gestión de recursos.-

Artículo 8°.-LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados en el Presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 9°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13734

Artículo 1°.-ADHERIR al Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023, impulsado por la Secretaría de Protección Civil de la Nación.-

Artículo 2°.-LA Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de San Rafael, será el órgano local con la facultad de incorporar, monitorear, aplicar, coordinar y controlar los contenidos sugeridos en la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR a la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de San Rafael a elaborar o establecer convenios y marcos colaborativos guiados por los siguientes Principios Orientadores a fin de establecer la Estrategia Departamental para la Gestión Integral del Riesgo de Desastre GIRD:

a) Observar los marcos normativos a nivel nacional, provincial y municipal que faciliten las políticas para la Gestión Integral del Riesgo de Desastre fomentando la integración y articulación entre las diferentes organizaciones con injerencia en la temática.

b) Elaborar los Planes de Gestión Integral del Riesgo de Desastre (GIRD) según las amenazas naturales, antrópicas y mixtas presentes en nuestro territorio.

c) Propender a generar una cultura colectiva de prevención a través del desarrollo de estrategias de mitigación y concientización.

d) Incorporar la perspectiva de género y priorizar acciones destinadas a los grupos humanos en situación de mayor vulnerabilidad y de grupos especialmente vulnerables, tales como niños, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y pueblos originarios.

e) Garantizar la disponibilidad y acceso a la información relacionada con las etapas de GIRD, en todos los niveles.

f) Propender a la integración de los sectores estatales, privados, educativos y ONG en las etapas de GIRD.-

Artículo 4°.-SERÁN OBJETIVOS del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- Potenciar la formación de empleo local, en función de capacidades y saberes específicos del programa.

- Promover la producción de conocimientos científicos y tecnológicos, generando espacios para la creatividad y la innovación.

- Articular con las distintas áreas municipales, organizaciones de la sociedad civil, universidades, Dirección General de Escuelas y Coordinación General de Educación Superior, Cooperativas, etc., en proyectos orientados al desarrollo científico, tecnológico e innovación.

- Propender al cuidado, protección y conservación del medio ambiente, así como el respeto por el principio de sustentabilidad establecido por la ONU, al cual Argentina adhiere.

- Brindar conocimientos programáticos y prácticos al efecto de asesorar procesos productivos que deseen innovar aplicando tecnologías novedosas y adaptadas al territorio.

- Promover, estimular y potenciar la participación de todos los actores sociales en la generación de empleo desde la perspectiva del desarrollo sostenible.

- Incorporar, incluir y dar respuestas a las personas con capacidades diferentes.

- Socializar y/o asesorar a los diferentes sectores productivos, sobre adelantos tecnológicos y metodologías de trabajo con potencialidad de aplicarlas en el plano local.

- Promover la participación de todos los actores sociales de la sociedad civil.

- Promover el uso de metodologías de investigación que se traduzcan en acciones factibles viables en relación a la generación de políticas públicas que refuercen marcos preventivos sobre el COVID-19.

- Generar espacios de reflexión y concientización sobre los cambios y desafíos mundiales pos-pandemia, desde un enfoque socio – económico; de manera integral e interdisciplinaria.-

Artículo 5°.-SERÁN FUNCIONES del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación:

d) Acordar con las instituciones pertenecientes al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, las universidades, Institutos de Educación Superior, y las organizaciones de la sociedad civil, el esfuerzo de investigación e intervención socioterritorial orientados por la Agenda 2.030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y/o marcos normativos que a futuro los reemplacen.

e) Establecer según lo descripto en el Art. 12 de la Ley N° 25.467, acuerdos con la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación la cual constituye el organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, que tiene por función atender a la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación. La Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación procurará y administrará fondos provenientes de distintas fuentes

y los adjudicará a través de evaluaciones, concursos, licitaciones o mecanismos equivalentes que garanticen transparencia.

f) Observar y realizar las gestiones necesarias para el aprovechamiento e implementación de las líneas estratégicas, la fijación de prioridades, el diseño y desarrollo de programas nacionales, sectoriales, regionales y especiales del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tengan impacto en el plano local, según lo que se establece en el Art. 20 de la Ley N° 25.467.-

Artículo 6°.-AUTORIZAR a la Dirección de Ordenamiento Territorial a intervenir, analizar, evaluar y aportar recursos reglamentarios, metodológicos y cartográficos al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación Municipal, como así también coordinar diagnósticos, objetivos y acciones.-

Artículo 7°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales, con el fin de hacer operativa la norma y optimizar líneas de financiamiento para la obtención y gestión de recursos.-

Artículo 8°.-LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados en el Presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 9°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13735

Artículo 1°.-ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.287 “Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil SINAGIR, conforme a lo dispuesto en su Art. 26°.-

Artículo 2°.-LA Dirección de DEFENSA CIVIL de la Municipalidad de San Rafael, será el órgano local con la facultad de incorporar, monitorear, aplicar, coordinar y controlar los contenidos sugeridos en la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR a la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de San Rafael a elaborar o establecer convenios y marcos colaborativos en relación a iniciativas y/o acciones tendientes al fortalecimiento de la Gestión Integral del Riesgo de Desastre y Protección Civil, con diferentes áreas en dependencia municipal, ministerial provincia y/o nación, así como

también instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil.-

Artículo 4º.-A FIN de nutrir de coherencia conceptual, metodológica y programática a todas las áreas y dependencias de la municipalidad de San Rafael se utilizará de forma obligatoria la siguiente Terminología:

- **Alarma:** Avisos o señales por los cuales se informa acerca de la existencia de un peligro y sirve para que sigan instrucciones específicas de emergencia debido a la presencia real o inminente de un evento adverso;

- **Alerta:** Estado declarado con anterioridad a la manifestación de una amenaza bajo monitoreo, que permite tomar decisiones específicas para que se activen procedimientos de acción previamente establecidos;

- **Amenaza:** Factor externo representado por la posibilidad que ocurra un fenómeno o un evento adverso, en un momento, lugar específico, con una magnitud determinada y que podría ocasionar daños a las personas, a la propiedad; la pérdida de medios de vida; trastornos sociales, económicos y ambientales;

- **Ciclo del riesgo:** Contempla las etapas de prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

- **Desastre:** Interacción entre una amenaza y una población vulnerable que, por su magnitud, crea una interrupción en el funcionamiento de una sociedad y/o sistema a partir de una desproporción entre los medios necesarios para superarla y aquellos medios a disposición de la comunidad afectada;

- **Emergencia:** Es una situación, un daño provocado por un evento adverso de origen natural o provocado por los seres humanos que, por su magnitud, puede ser atendida por los medios disponibles localmente;

- **Enfoque de riesgo:** Entiende que el riesgo de desastre es un producto social, por lo tanto, toda intervención que se realice en el territorio es parte de la construcción de un escenario de mayor o menor riesgo, lo cual a futuro determina la intensidad de las consecuencias de un fenómeno adverso devenido en desastre. El enfoque de riesgo pretende incorporar la gestión integral del riesgo de desastre en diagramación y aplicación de las políticas públicas de planificación territorial;

- **Evento adverso:** Es una situación, suceso o hecho que produce alteración en la vida de las personas, economía, sistemas sociales y el ambiente, causado por fenómenos de orígenes naturales o provocados por los seres humanos;

- **Exposición:** Se refiere a la distribución territorial de lo que es potencialmente afectable, es decir, la población y los bienes materiales expuestos a los fenómenos peligrosos. La exposición está íntimamente ligada al ordenamiento territorial, es a su vez una consecuencia de la interrelación entre la peligrosidad y la vulnerabilidad. La exposición se expresa territorialmente como construcción socio histórico del riesgo, y entrelaza los fenómenos peligrosos con las actividades económicas acompañadas ambas de la ocupación no planificada del territorio;

- **Gestión de la emergencia:** Organización y

administración de los recursos y responsabilidades para abordar los aspectos relacionados a las situaciones de emergencia y/o desastres;

- **Gestión Integral del Riesgo de Desastre:** Es un proceso continuo, multidimensional, interministerial y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas, estrategias, planificación, organización, dirección, ejecución y control, prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo de desastres y sus efectos, así como también las consecuencias de las actividades relacionadas con el manejo de las emergencias y/o desastres. Comprende acciones de mitigación, gestión de la emergencia y recuperación;

- **Incertidumbre:** Variable íntimamente ligada al saber, involucra la dimensión menos cuantificable del riesgo. La incertidumbre a fin de dar una respuesta prospectiva y contextualizada a cada escenario de riesgo, hace necesario incorporar a los posibles afectados en el proceso de toma de decisiones para las etapas de prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

- **Manejo de crisis:** Acciones y medidas que permiten enfrentar las situaciones de emergencias y/o desastres. Constituido por dos componentes: alerta y respuesta;

- **Mapa de riesgo:** Representación gráfica, con información cualitativa y cuantitativa, de los riesgos existentes en un territorio (país, provincia, región, zona, municipio, barrio, comunidad) determinado;

- **Mitigación:** Conjunto de acciones dirigidas a reducir, atenuar o limitar los efectos generados por la ocurrencia de un evento;

- **Peligro:** Capacidad potencial de causar daño que tiene una amenaza;

- **Protección Civil:** Es la parte integrante de la seguridad pública que, mediante la Gestión Integral del Riesgo de desastre, se ocupa de prevenir o reducir el impacto de amenazas de origen natural, tecnológico o mixto que puedan afectar a la población o sus bienes ya sean de índole material o ambiental. La protección civil incluye la elaboración de planes de contingencia y protocolos operativos que comprendan todas las etapas de la gestión integral del riesgo de desastre;

- **Preparación:** Conjunto de acciones orientadas a planificar, organizar y mejorar la capacidad de respuesta frente a los probables efectos de los eventos adversos;

- **Prevención:** Acciones dirigidas a eliminar el riesgo, ya sea evitando la ocurrencia del evento o impidiendo los daños;

- **Reconstrucción:** Conjunto de actividades destinadas a reparar la infraestructura, restaurar los sistemas de producción y recuperar la vida cotidiana de la comunidad afectada;

- **Recuperación:** Conjunto de acciones posteriores a un evento adverso que busca el restablecimiento de condiciones adecuadas y sostenibles de vida mediante la reconstrucción y rehabilitación del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad;

- **Reducción del Riesgo de Desastres:** Enfoque que incluye el concepto y la práctica de evitar y mitigar el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de las emergencias y/o los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sensata de los suelos y del ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos;

- **Resiliencia:** Capacidad de una comunidad, sociedad o ecosistema de absorber los impactos negativos producidos, o de recuperarse, una vez que haya ocurrido una emergencia y/o desastre. Permite el fortalecimiento a través de la adquisición de experiencias, para disminuir la propia vulnerabilidad;

- **Respuesta:** Conjunto de acciones llevadas a cabo ante la ocurrencia de una emergencia y/o desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir impactos en la salud, satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada, salvaguardar bienes materiales y preservar el ambiente;

- **Rehabilitación:** Conjunto de medidas y acciones destinadas a restablecer los servicios básicos indispensables de la comunidad afectada por un evento adverso;

- **Riesgo:** Probabilidad que una amenaza produzca daños al actuar sobre una población vulnerable;

- **Sistema de Alerta Temprana:** Mecanismo o herramienta de provisión y difusión de información oportuna y eficaz previa a la manifestación de una amenaza, a cargo de instituciones responsables identificadas, que permite la toma de decisiones;

- **Vulnerabilidad:** Es una característica social, ambiental y territorial, es un factor interno de la comunidad o sistema, es una particularidad de la sociedad acorde a su contexto que la hacen susceptibles de sufrir un daño o pérdida grave en caso de que se concrete una amenaza.-

Artículo 5º.-SERÁ FUNCIÓN de la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de San Rafael:

g) Coordinar el esfuerzo de capacitación, investigación e intervención socioterritorial orientados por Plan Nacional Para La Reducción del Riesgo de Desastres 2018 - 2023, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Artículo 6º.-LA Dirección de Defensa Civil, con la asistencia de otras Direcciones y Áreas Municipales, brindará y elaborará información de tipo cualitativo y cuantitativo para que la Dirección de Ordenamiento Territorial elabore los mapas de amenazas y riesgos, a fin de configurar los probables escenarios de desastre en el plano departamental.-

Artículo 7º.-LA presente Ordenanza no implica gasto alguno para la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 8º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13736

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 13571/HCD/19, obrante a fs. 26, 27 y 28, del Expediente N° 6628-S-11, el que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

“Art. 1°) **ACEPTAR** la donación sin cargo, ofrecida por la Sra. SIMONOVICH María Magdalena, DNI 17.246.369, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. La propiedad está ubicada al Norte de Av. Sarmiento y a 200.10 m al Oeste de calle Juan Suter de El Toledano, del Distrito Las Paredes. La propiedad consta de una superficie total s/título de 8.182,96 m², y s/mensura 8.212,90 m². Se ofrece en donación el ensanche de Avenida Sarmiento y Calle Proyectada de acuerdo al siguiente detalle:

Calle Proyectada (Fracción I)

Superficie s/ mensura y s/ título 1.138,61 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 15,42 m. con terreno del propietario

Sur: en 15,76 m. con más Avda. Sarmiento

Este: en 81,50 m. con fracción II

Oeste: en 82,74 m. con más fracción del propietario

Ensanche Av. Sarmiento (Fracción I)

Superficie s/ mensura y s/ título 46,60 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 15,72m. con terreno del propietario

Sur: en 15,76 m. con más Avda. Sarmiento

Este: en 3,05 m. con Av. Sarmiento (fracción II)

Oeste: en 3,16 m. con más fracción del propietario.

Ensanche Av. Sarmiento (Fracción II)

Superficie s/ mensura y s/ título 144,97 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 51,72 m. con terreno del oferente

Sur: en 52,82 m. con más Avda. Sarmiento

Este: en 2,71 m. con más ensanche de Avda. Sarmiento (fracción III)

Oeste: en 3,05 m. con más ensanche de Avda. Sarmiento (fracción I)

Ensanche Av. Sarmiento (Fracción III)

Superficie s/ mensura y s/ título 53,45 m²

Medidas y Linderos

Norte: en 41,33 m. con terreno del oferente

Sur: en 41,43 m. con más calle Avda. Sarmiento

Este: en 2,44 m. con Simonovich, Carlos Diego y otros

Oeste: en 2,17 m. con más ensanche Avda. Sarmiento (fracción II)

El inmueble de referencia se encuentra inscripto, bajo la Matrícula N° 42816/17, Asiento A –1 de Folio real de San Rafael. Los Datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 6628-S-11, caratulado, SIMONOVICH, María Magdalena – Las Heras N° 123 - S/ Donación sin cargo.-”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13737

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimento de hormigón de calle Julio Silva entre Adolfo Calle y Dorrego; y Pueyrredón, Castelli, Bs. As. entre 12 de Octubre y Ceferino Namuncurá de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs 370 A 384, del Expte. N° 9161-S-18, caratulado: calle Julio Silva e/Adolfo Calle y Dorrego; y Pueyrredón, Castelli, Bs. As. e/12 de Octubre y Ceferino Namuncurá.-

Artículo 2°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el monto de las obras consignadas en la planilla respectiva a la fecha de la puesta al cobro de la obra ejecutada, según el índice de actualización salarial – Sector Público.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13738

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Señor FRANCISCO NOLBERTO JUÁREZ, DNI N° 11.229.031, la suma total de PESOS CIENTO MIL OCHENTA CON 80/100 (\$ 100.080,80), en concepto de pago de Licencia Anual Reglamentaria años 2017/2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según constancias de Expte. N° 4128-J-20.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 4-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13739

Artículo 1°.-CREAR la Comisión Especial denominada “Observatorio de Políticas Públicas, Mujer, Género y Diversidad”, que funcionará dentro del ámbito de la Comisión de Acción Social y Deportes del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-SERÁN PARTE del Observatorio de Políticas Públicas de Mujeres, Géneros y Diversidad las instituciones y organizaciones públicas y/o privadas que acrediten encargarse de la temática afín.-

Artículo 3°.-SOBRE las funciones y objetivos:

- Impulsar políticas públicas departamentales e incidir en las provinciales, que contemplen las dificultades y las diferencias en relación a los asuntos de géneros.
- Contribuir con los procesos de visualización de mecanismos, práctica y política que vulneren o violen los derechos de las mujeres y diversidades sexuales.
- Producir, sistematizar y difundir conoci-

mientos que favorezcan acciones y reflexiones sobre la temática de violencias y derechos.

- Promover instancias de formación y capacitación sobre perspectivas de géneros y derechos.
- Elaborar y realizar registro y mapeo para el seguimiento de situaciones de violación de derechos de tal modo que permita elaborar estrategias de trabajo y buenas prácticas.
- Producir materiales de información relevante sobre la temática y darlos a conocer.
- Pronunciarse públicamente a través de distintos medios de comunicación en casos en los que se considere necesario porque se encuentren en juego los derechos de las mujeres y las diversidades sexuales.
- Elaborar un informe anual que transmita los resultados de lo trabajado al interior del observatorio.
- Confeccionar y suscribir convenios y/o acuerdos con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para facilitar el desarrollo de los objetivos.-

Artículo 4º.-SOBRE EL REGLAMENTO para el funcionamiento del Observatorio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

- La coordinación general estará a cargo de quien presida dicha comisión en el Honorable Concejo Deliberante.
- La participación en el observatorio será ad honorem.
- Quienes participen de dicho observatorio deberán proveer información y material específico en la temática de los espacios que representan.
- Las personas partes del Observatorio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, se reunirán cada 15 días en el ámbito de la comisión Acción Social y Deportes.
- Se designará una persona alternativamente para la elaboración de un acta y/o minuta de la reunión que se registrará o se archivará en el libro de actas correspondiente.
- Para dar a conocer información y/o realizar un pronunciamiento público se requiere del acuerdo de por lo menos la mitad más uno de las partes.-

Artículo 5º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13740

Artículo 1º.-MODIFICAR el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 13192, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Señor CARLOS NICOLÁS CALVO, LE N° 08.035.574, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terrenos necesarios para la prolongación de Avenida Chacabuco y de Avenida sin nombre, constantes de una superficie total de DOS HECTÁREAS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS, 2 ha. 6.293,02 m2, sujeta a modificaciones en la mensura definitiva.

AFFECTACIÓN AVENIDA CHACABUCO

Superficie: Dos hectáreas, dos mil seiscientos cincuenta y nueve metros con setenta y dos decímetros cuadrados 2 ha. 2.659,72 m2.

Medidas y Linderos

Norte: en 755,30 m con Cooperativa AMERICA-SA.

Sur: en 755,36 m con más terreno del titular.

Este: en 30,00 m con avenida Estanislao Salas.

Oeste: en 30,00 m con futura Avenida Sin Nombre.

AFFECTACIÓN AVENIDA SIN NOMBRE

Superficie: Tres mil seiscientos treinta y tres metros con treinta decímetros cuadrados, 3.633,30 m2.

Medidas y linderos

Norte: en 10,23 m con Avenida Chacabuco.

Sur: en 15,00 m con futura afectación Avenida Rodríguez Peña.

Este: en 171,83 m, 51,05 m y 44,47 m con más terreno del titular.

Oeste: en 266,98 m con Cooperativa AMERICA-SA e I.P.V., Barrio Cristiano.-”

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13741

Artículo 1º.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por VENETTO Constructora e Inmobiliaria SA, CUIT N° 30-71232849-1, con poder a favor del socio gerente Ing. Barrionuevo Juan Fernando, DNI N° 13.168.877, LABANCA María, DNI 29.759.443; LABANCA GABRIEL DNI 28.062.242; LABANCA CELINA, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a los rasgos de terrenos destinados a calles, espacios para equipamiento y ochavas, los que afectan un Loteo ubicado sobre calle Juan XXIII, a 697,00 m al Este de Av. Pedro Vargas y a 1.095,66 m al Oeste de Av. Ing. Julio Ballofet, de Ciudad. El presente ofrecimiento se hace al sólo efecto de dar cumplimiento a los Art.6° y 26° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia. La superficie del inmueble consta: s/Mensura del título I, 1 ha. 4.573,77 m2, s/Título I: 7.ha. 7.635,34 m2 (parte de mayor extensión) y s/ Título II, s/ mensura 4 ha. 6.002,13 m2 y s/ título 4ha. 5.546,93.

A continuación, se detallan los espacios a donar:

Calle Proyectada I (según plano a fs. 36)

Superficie total: s/ mensura 8.324,87 m2 y s/ título 8.105,59 m2

S/ título I: 4.243,58 m2

Norte: en 20,14 m con Avda. Los Filtros, 15,55 m; 45,59 m con terreno del oferente

Sur: en 38,86 m. con Romo Walter Alfredo y Romo Hugo Roberto 48,72 m. con más terreno del oferente

Este: en 135,78 m. con terreno del oferente, calle proyectada II y 20,08 m calle Proyectada I

Oeste: en 155,35 m con terreno del oferente

S/título II: 3.862,01 m2

Norte: en 147,98 m. con terreno del oferente y calle Proyectada II; 39,96 m. con terreno del oferente del Título II

Sur: en 155,50 m. y 49,20 con terreno del oferente del título II

Este: en 20,00 m. con Avda. Los Filtros

Oeste: en 20,08 m. con calle Proyectada I del título I

Calle Proyectada II (según plano a fs. 36)

Superficie total: s/ mensura 2.767,81 m2 y título 2.694,90 m2

S/ título I: 650,61 m2

Norte: en 38,10 m. con terreno del oferente

Sur: en 43,23 m. con terreno de oferente

Este: en 16,33 m. con calle Proyectada II del título II

Oeste: en 16,11 m con calle Proyectada I del título I

S/ título II: 2.044,29 m2

Noreste: en 18,30 m, LA. (longitud de arco) 58.13 m, 71,64 m con terreno del oferente título II

Sureste: en 14,24 m, LA (longitud de arco) 50.63m, 51,70 m, con terreno del oferente título II

Sur: en 24,68 m. con calle Proyectada I del título II

Oeste: en 16,33 m. con calle Proyectada II del título I

Avenida Los Filtros (según plano a fs. 36)

Superficie total: s/ mensura 11.662,24 m² y s/ título 11.355,04 m²

S/ título II: 11.355,04 m²

Norte: en 148,80 m. y 9,98 m. con Layera Marta Emma

Noreste: en LA 36,07 m., 180,88 m., LA 91,16 m., 18,50 m con Lavanca Gabriel

Sur: en 69,30 m con terreno del oferente y calle Proyectada I, del título I

Sureste: en 19,22 m, LA (longitud de arco) 88,52 m., 170,50 m., LA (longitud de arco) 66,93 m, con terreno del oferente y calle Proyectada I del título II

Este: en 17,76 m., 20,90 m. y 29,43 m. con calle Juan XXIII

Oeste: en 15,10 m. con Gauna Facundo

Espacio de Equipamiento (según plano a fs. 35)

Superficie total: s/ mensura y s/ título: 6.508,84 m²

S/ título I: 146,52 m²

Norte: en 48,72 m con calle Proyectada I del título I

Sur: en 7,88 m., 41,70 m., con Romo Hugo Roberto y Cavallari José

Este: en 5,90 m., con espacio de equipamiento del título II

S/ título II: 6.362,32 m²

Norte: en 14,70 m., 188,86 m., con calle proyectada I, 39,65 m con terreno del oferente, 63,43 m con prolongación Avda. Los Filtros

Sur: 250,79 m. con Venetto, Uller, FGH S.A., Moralejo

Este: en 18,34 m., 21,59 m. con calle Juan XXIII y 29,00 m con terreno del oferente

Oeste: en 5,90 m con espacio de equipamiento, 41,17 m con Cavallari José

Ochavas (según plano a fs. 35)

Superficie total: s/ mensura y s/ título: 40,74 m²

S/ título I: 20,48 m²

Detalle y medidas

Manzana A, lote 2, 4,50 m² (4,00 m x 3,01 m x 3,01 m)

Manzana B, lote 1, 3,55 m² (4,00 m x 2,68 m x 2,68 m)

Manzana B, lote 30, 4,50 m² (4,00 m x 3,01 m x 3,01 m)

Manzana C, lote 1, 3,55 m² (4,00 m x 2,68 m x 2,68 m)

Manzana C, lote 11, 4,38 m² (4,00 m x 2,97 m x 2,97 m)

S/ Título II: 20,26m²

Manzana B, lote 16, 4,00 m² (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Manzana D, lote 12, 4,00 m² (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Manzana B, lote 17, 1,39 m² (4,00 m x 2,60 m x 1,64 m)

Manzana C, lote 4, 10,87 m² (4,00 m x 3,15 m x 3,15 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo las Matrículas N° 28.291/17 Asiento A – 4 (Título I), y 61.052/17 Asiento A-1 (Título II) Folio Real de San Rafael. Los datos consignados han sido extraídos del Expediente 4671-L-20, caratulado Lavanca María y otros - Godoy Cruz - s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13742

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. FRANCHETTI PABLO, DNI 20.452.601, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a los rasgos de terrenos destinados a calles, espacios

para equipamiento y espacios verdes, los que afectan un Loteo ubicado sobre calle Sarmiento esquina Av. Valentín Bianchi, Distrito Las Paredes. El presente ofrecimiento se hace al sólo efecto de dar cumplimiento a los Art.6° y 26° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia. La superficie del inmueble consta de según Título y según mensura 9 ha. 7.920,00 m². La superficie del inmueble a donar es según título y según mensura 20.077,96 m².

A continuación, se detallan los espacios a donar:

ENSANCHE DE CALLE SARMIENTO

Superficie total: s/ mensura 1.976,0 m² s/ título: 1.976,0 m²

Norte: en 395,20 m. con espacio de equipamiento y espacio verde

Sur: en 395,20 m. con calle Sarmiento

Este: en 5,00 m. con ensanche calle Valentín Bianchi

Oeste: en 5,00 m con Tierras Áridas S.R.L.

ENSANCHE DE CALLE VALENTÍN BIANCHI

Superficie total: s/ mensura 1.150,56 m² s/ título: 1.150,56 m²

Norte: en 4,70 m. con Humberto Oscar Campo

Sur: en 4,70 m. con calle Sarmiento

Este: en 244,80 m. con calle Valentín Bianchi

Oeste: en 244,80 m con espacio verde

ESPACIO DE EQUIPAMIENTO

Superficie total: s/ mensura: 5.918,90 m² s/título: 5.918,90 m²

Norte: en 60,00 m con pasaje peatonal

Sur: en 60,00 m. con calle Sarmiento

Este: en 98,65 m. con pasaje peatonal y collejón comunero

Oeste: en 98,65m. con Tierras Áridas SRL

PASAJE PEATONAL (Norte)

Superficie total: s/ mensura: 300 m² s/título: 300 m²

Norte: en 60,00 m. con terreno del oferente, lote 25 y espacio verde

Sur: 60,00 m. con ensanche calle Sarmiento

Este: en 5,00 m. con callejón comunero

Oeste: en 5,00 m con Tierras Áridas SRL

PASAJE PEATONAL (Este)

Superficie total: s/ mensura: 169,00 m² s/título: 169,00 m²

Norte: en 5,00 m. con callejón comunero

Sur: 5,00 m. con espacio verde

Este: en 33,80 m. con terreno del oferente lote 27

Oeste: en 33,80 m con espacio de equipamiento

ESPACIO VERDE (Norte)

Superficie total: s/ mensura: 3.851,00 m2
s/título: 3.851,00 m2

Norte: en 385,10 m. con Humberto Oscar Campo

Sur: 385,10 m. con terreno del oferente

Este: en 10,00 m. con espacio verde oeste

Oeste: en 10,00 m con ensanche calle Valentín Bianchi

ESPACIO VERDE (Oeste)

Superficie total: s/ mensura: 1.361,00 m2
s/título: 1.361,00

Norte: en 10,00 m. con Humberto Oscar Campo

Sur: 10,00 m. con ensanche calle Sarmiento

Este: en 136,10 m. con terreno del oferente

Oeste: en 136,10 m con Tierras Áridas SRL

ESPACIO VERDE (Este - Tramo 1)

Superficie total: s/ mensura: 1.648,00 m2
s/título: 1.648,00

Norte: en 10,00 m. con espacio verde

Sur: 10,00 m. con espacio verde sur

Este: en 164,80 m. con terreno del oferente

Oeste: en 164,80 m con ensanche de calle Valentín Bianchi

ESPACIO VERDE (Este - Tramo 2)

Superficie total: s/ mensura: 350,00 m2 s/título: 350,00 m2

Norte: en 10,00 m. con espacio verde norte

Sur: 10,00 m. con callejón comunero

Este: en 35,00 m. con ensanche calle Valentín Bianchi

Oeste: en 35,00 m con terreno del oferente

ESPACIO VERDE (Sur)

Superficie total: s/ mensura: 3.253,50 m2
s/título: 3.253,50 m2

Norte: en 335,35 m. con terreno del oferente

Sur: 335,35 m. con espacio verde sur

Este: en 10,00 m. con ensanche de calle Valentín Bianchi

Oeste: en 10,00 m con espacio de equipamiento

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la Matrícula 02.721/17 Asiento A – 5 de Folio Real de San Rafael. Los datos consignados han sido extraídos del Expediente 19.276-F-19, caratulado Franchetti Pablo - Alsina 342 - s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13743

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por los Sres. JUAN JOSÉ ANDRÉS, DNI 24.866.143, HUMBERTO JAVIER ANDRÉS, DNI 23.007.409 y LEONARDO FELIPE ANDRÉS, DNI a favor de esta MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, CUIT N° 33-99901042-9, referente a los rasgos de terrenos correspondientes al ensanche de Avda. Irene Curie, los que afectan un lote ubicado sobre calle Irene Curie a 219,90 m al Este de calle Balcarce y a 224,95 m al Oeste de calle Bolívar, Distrito Ciudad. El presente ofrecimiento se hace al sólo efecto de dar cumplimiento al Art.6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia. La superficie del inmueble consta de según Título y según mensura 2 ha. 7.813.07 m2. La superficie del inmueble a donar es según título y según mensura 876,53 m2.

A continuación, se detallan los espacios a donar:

ENSANCHE CALLE IRENE CURIE

Fracción A

Superficie total: s/ mensura s/ título: 157.62 m2

Norte: en 21.30 m. con terreno del oferente

Sur: en 21.30 m. con ensanche Av. Irene Curie

Este: en 7,40 m. con ensanche de av. Irene Curie de la fracción B

Oeste: en 7,40 m con Armando Andrés

Fracción B

Superficie total: s/ mensura s/ título: 157.62 m2

Norte: en 21.30 m. con terreno del oferente

Sur: en 21.30 m. con ensanche Av. Irene Curie

Este: en 7,40 m. con ensanche de av. Irene Curie de la fracción C

Oeste: en 7,40 m con ensanche de av. Irene Curie de la fracción A

Fracción C

Superficie total: s/ mensura s/ título: 561.29 m2

Norte: en 75.85 m. con terreno del oferente

Sur: en 75.85 m. con ensanche Av. Irene Curie

Este: en 7,40 m. con Rafael Andrés

Oeste: en 7,40 m con ensanche de av. Irene Curie de la fracción B

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo las Matrículas 64803/17 Asiento A – 1 (FRACCIÓN 1), 64804/17 Asiento A-1 (FRACCIÓN 2), 64805/17 Asiento A-1 (FRACCIÓN 3) de Folio Real de San Rafael. Los datos consignados han sido extraídos del Expediente 15.302-A-15, caratulado Andrés Humberto y otros - Av. Florida esq. Velez Sarfield - s/Donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13744

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública de Monto Menor, en concepto de servicio de contratación de inmueble destinado al funcionamiento de oficinas, correspondientes al Jardín Maternal SEOS 085 “Ángel de Luz”, de Cañada Seca, por un monto mensual de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$9.500,00), por el primer año y un monto de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$11.500,00) por el segundo año. Dicha vivienda deberá ser evaluada, debiendo todo el inmueble a locar, estar en buenas condiciones de uso y mantenimiento, adecuado a las exigencias edilicias actuales, totalizando un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$252.000,00), lo que afectaría a más de un Ejercicio contable, según Expte N° 18872-D-19.

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13745

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de Mariano Nicolás Massini, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$6.580,00), correspondiente a anexo a los meses de noviembre y diciembre de 2019 del contrato de locación que posee para desempeñarse en el Quirófano Municipal, de calle Lugones N°85, quien ha prestado sus servicios conforme a lo convenido, según constancias obrantes en Expte. N° 3925-M-20.

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 09 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13746

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de Barroso Marisa Alejandra, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$9.660,00), correspondiente a servicios prestados durante el mes de octubre 2019, correspondiente a tareas como promotora, según constancias obrantes en Expte. N° 8911-B-20.

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 11 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13747

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma Barroso Marisa Alejandra, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$28.980,00), correspondiente a servicios prestados durante los meses de julio, agosto y septiembre 2019, como promotora, según constancias obrantes en Expte. N° 8910-B-20.

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 17 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13748

Artículo 1°.-DEROGAR la Ordenanza N° 8872 en todo su contenido.

Artículo 2°.-PARA LAS IMPOSICIONES de nombres en calles de barrios de recientes y futuras urbanizaciones en el Departamento de San Rafael, se deberá priorizar con los nombres de Veteranos caídos durante el conflicto armado en las Islas Malvinas o fallecidos después de ella, sean oriundos o radicados en San Rafael y la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-PARA LAS IMPOSICIONES de nombres de Veteranos caídos en la Guerra de 1982 o después de ella, en calles de barrios de recientes y futuras urbanizaciones en el Departamento de San Rafael, se deberá acompañar al nombre de la persona elegida, la siguiente aclaración: “Veterano de Malvinas”.-

Artículo 4°.-EL Centro de Veteranos de Guerra Malvinas CEVEMA de San Rafael o el organismo que a futuro lo reemplace, elaborará el listado con los datos de los Veteranos oriundos o radicados en el Departamento de San Rafael, en particular, y la Provincia de Mendoza, en general. En ese listado se adjuntará información de la persona, procedencia, lugar y fecha de su fallecimiento, sea durante la guerra o después de ella.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13749

Artículo 1°.-DECLARAR Patrimonio Cultural e Histórico Departamental el bien inmueble “Es-

cuela Juan de Dios Correas”, ubicada en calle Entre Ríos s/n, Real del Padre, San Rafael, Mendoza propiedad de Dirección General de Escuelas. NC: 17-09-01-0041-000003-0000-8. Padrón Municipal: 5001386, Padrón de Rentas: 09/3765.

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a la firma del convenio con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, con la finalidad de proteger la integridad del inmueble descrito en el Artículo 1° de la presente Ordenanza en los términos establecidos por la Ordenanza N° 9375 en su Artículo 1°: Declaración de los bienes patrimoniales, Inc. 1.A.I) Patrimonio Cultural, Bienes tangibles, Los monumentos.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13750

Artículo 1°.-ADHERIR al Programa Nacional “JUGAR”, dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia SENNAF, en pos de garantizar el acceso al juego y actividades recreativas.

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá diseñar e instrumentar políticas públicas de infancias y adolescencias efectivizando su inclusión en el sistema de protección de derechos a través de las áreas que estime correspondiente.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13751

Artículo 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 13622.

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, para el servicio de contratación de un inmueble destinado al funcionamiento de un depósito correspondiente a la Dirección de Desarrollo Social, por el término de veinticuatro (24) meses, siendo el canon mensual aproximado de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 29.500,00). Dicha vivienda deberá ser evaluada, debiendo todo el inmueble a locar estar en buenas condiciones de uso y mantenimiento adecuado a las exigencias edilicias actuales, totalizando un importe de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 708.000,00).-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la presente erogación será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13752

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, para la contratación en alquiler de un inmueble destinado al alojamiento de mujeres en situación de calle, víctimas de violencia de género, en el marco del Programa Provincial "Nuevas redes para mujeres en situación de violencia de género y para personas LGTB", por un monto mensual de hasta PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 \$ 10.500,00, durante los primeros doce (12) meses y de hasta PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 \$ 13.125,00, durante los restantes doce (12) meses.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente erogación será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13753

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de: pavimentación asfáltica de calle San Luis, entre Av. Espejo y Av. Rawson de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 131/132, del Expte. N° 14862-V-14, caratulado: Varios Vecinos - s/autorización para realizar obra pavimento.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al DEM a realizar un recargo del 50% a los vecinos que no suscribieron el convenio.

Artículo 3°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el monto de las obras consignadas en la planilla respectiva a la fecha de la puesta al cobro de la obra ejecutada, según el índice de actualización salarial – Sector Público.

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13754

Artículo 1°.-DISPÓNGASE la instalación y funcionamiento de un horno crematorio de cadáveres humanos en jurisdicción territorial del Municipio de San Rafael, debiendo utilizarse a tal fin terrenos municipales. En dichas instalaciones estará expresamente prohibido cremar residuos patológicos, farmacológicos, industriales o de cualquier otro tipo.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión por licitación pública para la explotación de un Horno Crematorio de acuerdo a lo normado en la

presente Ordenanza, al sector privado, contratación que podrá incluir la construcción de la obra civil, las instalaciones y la provisión de los hornos respectivos por parte del tercero ofertante. El procedimiento licitatorio deberá contemplar obligatoriamente, los siguientes aspectos:

2.1) El emprendimiento deberá instalarse en una parcela de terreno, en la medida de lo posible ubicada en las adyacencias o en el interior de un cementerio municipal, que determinará oportunamente el Ejecutivo Municipal, con una superficie no mayor a 300 m², superficie a la cual se podrá adicionar el espacio necesario para construir accesos y espacios de estacionamiento.

2.2) El oferente deberá acreditar, al momento de formalizar la oferta, el cumplimiento de las exigencias ambientales establecidas por la Ley N° 5961, Ley General de Ambiente de la Provincia de Mendoza y la Ordenanza Municipal N° 6852.-

2.3) El plazo de concesión será como máximo de 20 años, renovables por acuerdo de partes por períodos de igual duración, previa autorización del HCD.-

2.4) Las obras civiles a construir en la parcela deben ajustarse al proyecto elaborado en cumplimiento del artículo 2 y a las normas municipales vigentes para estas construcciones.-

2.5) Las instalaciones deben encontrarse perfectamente delimitadas y aisladas del resto de las actividades que se desarrollen en la adyacencia.

2.6) El permisionario debe abonar a la Municipalidad un canon periódico, por el uso especial que se le autoriza.

2.7) En caso de que el contrato de concesión incluya la construcción e instalación del emprendimiento a la finalización del contrato por vencimiento del plazo u otras causales, las mejoras quedarán como propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamo, indemnización o compensación alguna por parte del concesionario.

2.8) El Departamento Ejecutivo Municipal, previo a la adjudicación, deberá haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ley N° 5961 Ley General de Ambiente de la Provincia de Mendoza, complementarias y concordantes en materia ambiental y al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal (E.I.A.M.) contemplado en la Ordenanza Municipal N° 6852.-

2.9) Adjudicada la licitación, el concesionario deberá dar cumplimiento, bajo apercibimiento de las penalidades establecidas en los respectivos plexos normativos, y sin perjuicio de las multas y/o clausura del establecimiento que pudiera aplicar el Departamento Ejecutivo Municipal, a todas las normas aplicables a la materia, especialmente la Ley N° 5917 por la cual la Provincia de Mendoza adhiere a la Ley N° 24.051.-

Artículo 3°.-APROBAR el siguiente Pliego de Condiciones Particulares, sobre el funcionamiento administrativo del emprendimiento:

- a) Horarios de funcionamiento.
- b) La Municipalidad no renuncia al Poder de Policía sobre el movimiento de cadáveres al crematorio, debiendo cumplirse con todos los procedimientos de contralor establecidos por la normativa vigente y abonarse las Tasas y Dere-

chos previstos por la Ordenanza Tarifaria por esta labor.-

c) El procedimiento de cremación de cadáveres, es responsabilidad exclusiva del permisionario, no asumiendo la Municipalidad responsabilidad alguna.

d) Para cremar un cadáver es requisito previo, ineludible, la presentación por el solicitante del servicio de la misma documentación exigida para la inhumación o sepultura de cadáveres en el cementerio Municipal. El permisionario es responsable de la guarda y conservación de la documentación.

e) El permisionario debe llevar un registro habilitado, foliado y rubricado por la Dirección de Cementerio Municipal, en todas sus fojas, que permita la identificación de todas las cremaciones que se realicen y los datos que permiten identificar al occiso y a la persona responsable que autorizó el procedimiento y su vinculación con el fallecido.

f) El permisionario deberá presentar por ante el cementerio Municipal un listado donde consten las cremaciones que se efectuaron en forma mensual.

g) Las cenizas resultantes de la cremación deberán ser conservadas en bolsas herméticas, que permitan una perfecta identificación de los restos.

h) Las cenizas que no sea retiradas por el peticionante del servicio podrán ser depositados en el osario común, previo cumplimiento de la normativa vigente para estos casos, por un plazo máximo de 60 días.

i) EL permisionario cobrará por el servicio de cremación una tarifa que surgirá del contrato de concesión.

j) El permisionario debe prestar servicios sin previo pago y a cargo del Municipio, cuando sea solicitado por el funcionario competente de la Municipalidad, en los casos de indigencia manifiesta, según se determine en la reglamentación.

k) El permisionario será responsable del cuidado, conservación y seguridad del área sujeta al permiso de uso, así como a todas aquellas actividades inherentes a su actividad (traslado, movimiento de personas, ingresos de vehículos, etc.), no implicando responsabilidad alguna al Municipio por los daños que pudieran ocasionarse, las que aseguren la facultad de control del Municipio y la posibilidad de revocación de la concesión en los casos de incumplimiento de esta Ordenanza, los pliegos de licitación y/o el contrato de concesión.

l) Deberá contener cláusulas que aseguren la facultad de control del Municipio y la posibilidad de revocación de la concesión en los casos de incumplimiento de esta Ordenanza, los pliegos de licitación y/o el control de concesión.

m) La Municipalidad podrá proceder a la inmediata clausura del funcionamiento cuando los incumplimientos pongan en riesgo el medio ambiente, la salud pública o de las personas que trabajen en el lugar. En este caso el horno quedará inactivo, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder, hasta tanto sean salvadas las deficiencias detectadas.

n) Los hornos no deben utilizar agua en todo

su ciclo de trabajo, ni generar efluentes líquidos.

o) El crematorio debe poder realizar un mínimo de 12 cremaciones diarias. Esto debe ser comprobable.

p) Se debe presentar un estudio de emisiones contaminantes que emite el horno a utilizar Modelado de dispersión. Los mismos deben tener resultados inferiores a los establecidos en niveles guía de calidad de aire ambiente según Decreto Reglamentario N° 2404/89, Ley N° 5.100.

q) No pudiendo ser el permisionario: personas físicas y/o jurídicas vinculadas en cualquier grado de parentesco al desarrollo de la actividad del servicio fúnebre en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13755

Artículo 1°.-ESTABLECER sentido de marcha asignándole mano única de Este a Oeste, a la calle Enrique Héctor Laméná, desde calle Rafael Marqués de Sobremonte hasta calle Florentino Ameghino.-

Artículo 2°.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder con el señalamiento vertical en las esquinas con cartelera vial reglamentaria, indicaciones de nombres de calles, numeración catastral, y sentidos de marcha correspondientes, previa conformidad de la Dirección de Transporte de la Provincia de Mendoza.

Deberá preverse:

a) La colocación de un cartel de CONTRAMANO, en la intersección de calle Enrique Héctor Laméná con calle Florentino Ameghino.

b) La colocación de cartel de DIRECCIÓN OBLIGATORIA, en la intersección de la calle Adolfo Vicchi con calle Enrique Héctor Laméná.-

Artículo 3°.-LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto de Gastos vigentes.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13756

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, para el servicio de contratación de inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección de Barrios y Dirección de Escombros, siendo el canon mensual aproximado de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00), por el término de 24 meses, totalizando un importe de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 576.000,00).-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente erogación será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13757

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma Oleiros S.A., por la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.176,00), correspondiente a servicios de monitoreo mediante GPS para dos vehículos, correspondientes al mes de octubre de 2019 y que no fueron facturados por un error de sistema de la empresa., según constancias obrantes en Expte. N° 6035-O-20.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 12 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13758

Artículo 1°.-IMPONER el nombre de “Maestra Laura Cristina Ferreyra”, a la calle que se utiliza como entrada al establecimiento educativo N° 1-702 “Manos Solidarias”, ubicada entre calles Paraná y Santiago del Estero.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá a ejecutar la señalización y cartelería correspondiente.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de gastos 2020.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13759

Artículo 1°.-IMPONER el nombre de Orlando Pedro Maluenda, a la calle que resulta paralela a Av. Hipólito Yrigoyen, que nace en calle Nicaragua y termina en calle Canadá, de aproximadamente 200 metros, en el Barrio TAC.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13760

Artículo 1°.-DECLARAR de interés público municipal la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19.-

Artículo 2°.-LOS CIUDADANOS del Departamento de San Rafael que hayan sido pacientes recuperados de COVID-19 y que voluntariamente decidan donar plasma sanguíneo a pacientes que estén transitando la enfermedad, serán distinguidos y/o destacados en el ámbito municipal por su acto humanitario y solidario, conforme lo dispuesto por la Ord. N° 12.585, luego de sancionada la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13761

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. REHDER NATALIA, DNI 23.909.714, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Ortubia a 1002,95 m al Oeste de calle El Chañaral y a 533,65 m al Este de calle El Toledano, Distrito Ciudad. En dicho ofrecimiento se procede a donar ensanche de calle Ortubia. El inmueble posee una superficie total de según mensura y según título de 1 ha. 5.000 m2. La superficie total a donar del inmueble es de según mensura y según título 241,38 m2. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de loteos de la Provincia.

La superficie a donar se detalla a continuación:

Ensanche Calle Ortubia

Superficie total: s/ mensura y s/ título: 241,38 m²

Norte: en 96,71 m con más terreno del oferente

Sur: en 96,75 m con más calle Ortubia

Este: en 2,50 m con Cuello Lidia Elisabeth

Oeste: en 2,50 m con Casati Alejandro

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, con la matrícula N° 52.112/17 Asiento A-1 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 9184-R-20, caratulado, Rehder Natalia – Ortubia N° 37000 - s/ donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13762

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por sus propietarios, Sr. NICOLAI CARLOS FRANCISCO, DNI 11.482.142; RAMOS DE NICOLAI INÉS GLADYS DNI 11.482.142, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre calle Ignacio Segovia, a 32,60 m al Sur de calle Independencia y a 53,25 m al Norte de calle Coronel Plaza, Distrito

Ciudad. La superficie total a donar del inmueble es de según mensura 584,13 m² y según título 569,43 m². En dicho terreno se procede a donar, según mensura 21,20 m² y según título 33,26 m², correspondiente al ensanche de calle Segovia. La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos de la Provincia.

Las superficies a donar se detallan a continuación:

Ensanche calle Ignacio Segovia

Superficie total: s/ mensura 21,20 m² y s/ título 33,26 m²

Norte: en 1,29 m con Benito Miguel

Sur: en 1,35 m con Nicolai Carlos Francisco

Este: en 16,07 m con más calle Segovia

Oeste: en 16,08 m con terreno del oferente

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, con la Matrícula N° 12.9836/17, Asiento A-3, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 5034-N-20, caratulado, Nicolai Carlos Francisco – Segovia N° 334- s/ donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna, del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1° no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura en el caso que procedan a lotear y/o fraccionar con frente a las arterias y calles donada en el art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13763

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz del inmueble identificado con la sección N° 12, Padrón N° 2153, con domicilio en calle Maza N° 871 de Ciudad, según solicitud de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Derly Rodríguez Calderón” representada por la Sra. María Cristina Tejada, por el período año 2018, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 6478-B-18.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de 90 días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5935

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1776, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5936

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1777, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5937

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1778, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5938

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1779, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA

REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5939

Artículo 1°.-CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2019, establecida en el Art. 73, inc. 4° de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 2°.-LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2019 quedará conformada por los siguientes Concejales, Martín Alberto Serrano, Pablo A Zapata, Clarisa E. Barchiesi, Mariana Abraham y Pedro Serra.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5940

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1780, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5941

Artículo 1°.-CONSTITUIR el JURY DE TACHAS, el que estará integrado por los Señores Concejales: PAULO CAMPI, PEDRO SERRA y FRANCISCO MONDOTTE, de conformidad a lo establecido en Artículo 27° de la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 2°.-LOS Señores Concejales designados en el Artículo 1°, con la Presidencia del Señor Agente Fiscal de San Rafael, se constituirán en su despacho y procederán de conformidad a cumplimentar lo previsto en el Artículo 28° y concordantes, recibiendo las tachas y observaciones del Padrón de Extranjeros, a los fines de conformar la segunda parte del Registro Cívico Municipal, Artículo 199°, inciso 2° de la Constitución Provincial.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5942

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1781, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3230

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno Provincial, a través del EPAS Ente Provincial de Agua y Saneamiento y la empresa AYSAM Agua y Saneamiento Mendoza, brinde información clara, precisa y fidedigna respecto al estado de suministro y prestación del servicio de Agua Potable en el Departamento de San Rafael, teniendo en cuenta los cortes intempestivos producidos en el servicio en el último año, falta de presión del recurso y pérdidas del líquido en calles, veredas y demás espacios públicos.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez, al Presidente de AYSAM, Lic. Alejandro Gallego y al Presidente del EPAS, Ing. Mauro Millán.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3231

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno Provincial, por medio de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, declare al Departamento de San Rafael en "EMERGENCIA FORESTAL" e instruya a los organismos competentes de Control, Preservación y Desarrollo del Arbolado Público conforme a la ley 7.874, a los efectos de ejecutar medidas y/o acciones necesarias para mitigar y restaurar el deterioro del arbolado público departamental, en las jurisdicciones y competencias que corresponda a cada uno.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que, una vez declarada la "Emergencia Forestal" en el Departamento, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en la Ley 7.874, dispusiera de un Fondo Económico Compensatorio de Emergencia Forestal con el objetivo de refores-

tar, reponer y sustituir forestales de manera integrada y sustentable, a los efectos de mitigar y revertir el deterioro del arbolado público departamental mediante acciones y medidas como:

a) Relevamiento cuantitativo y cualitativo de la masa forestal Departamental Zona Urbana, Rural y Suburbano, Cauces de Riego y Rutas o Caminos Provinciales o Nacionales.

b) Diagnóstico de la Situación: elaboración e intercambio de informes de los organismos intervinientes donde refleje el detalle de las acciones que cada parte aconseje o recomiende. Exposición de los mismos en el Consejo Departamental del Arbolado Público, promoviendo la participación ciudadana y el aporte científico-educativo y un pronunciamiento formal del cuerpo legislativo dirigido al Consejo Provincial de Defensa del Arbolado Público.

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, coordine o instrumente con el Departamento General de Irrigación y éste, a las Subdelegaciones correspondientes, garantizar, con criterio integral, las demandas de Agua que la Ciudad de San Rafael necesite para el riego de su arbolado público, contemplando la situación de las Unidades Territoriales Barrios que la Dirección Municipal de Espacios Verdes y Tomería, califiquen de urgente. Para tal situación, el DGI deberá incorporar aquellas medidas y/o acciones a los efectos de mitigar la problemática del arbolado público en consonancia con la Ley N° 8.318 que Declara la Emergencia Hídrica en todo el territorio Provincial.

Artículo 4°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez; al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Mingorance; al Superintendente del D.G.I. Ing. Sergio Marinelli y al Consejo Provincial de Defensa del Arbolado Público.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3232

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que los legisladores del Cuarto Distrito de

la Provincia de Mendoza acompañen de forma favorable, el proyecto presentado para la creación del Programa MENDOZA ACTIVA que tiene como objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas de la Provincia de Mendoza tales como agricultura, industria, comercio y servicios.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3233

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobernador de la Provincia de Mendoza, destine kits de "Test Rápido" para detectar COVID-19, a la Municipalidad de San Rafael, los que serán destinados a los controles sanitarios en las rutas de ingreso al Departamento, a cargo del personal de Salud idóneo en la materia.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3234

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve con absoluta preocupación la quita del financiamiento Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo para el “Acueducto Ganadero Monte Coman – La Horqueta”, por sospechas de la existencia de irregularidades en la pre adjudicación de la obra.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Superintendente General del Departamento General de Irrigación, que informe a este Cuerpo las acciones concretas llevadas a cabo para proceder a la licitación y administración de la obra por parte de dicho organismo, respecto del financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo de la obra del “Acueducto Ganadero Monte Comán - La Horqueta”. Asimismo, solicitamos que informe todo dato respectivo a los requisitos/ condiciones exigidas por el B.I.D. para proporcionar los fondos, remitiendo la reglamentación respectiva, la existencia o no de denuncias de oferentes respecto del proceso licitatorio y, en el caso que existan, se detalle el motivo de las mismas, si la financiación antes mencionada ha sido dejada sin efecto por el Banco Interamericano de Desarrollo y en caso de ser así que exprese claramente los motivos aducidos por el BID acompañando la documentación respectiva en donde consten los motivos y medidas adoptadas por el mismo.-

Artículo 3°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Superintendente General del Departamento General de Irrigación.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3235

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministro de Salud de la Provincia de Mendoza asigne el personal de acuerdo a su lugar de residencia y evite la circulación de personas como medida de mitigar la circulación del COVID-19.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Señor Ministro de Salud de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3236

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI, disponga la creación de una oficina en el Departamento de San Rafael, a fin de garantizar un curso de acciones adecuado frente a la aparición de casos de discriminación.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al INADI.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3237

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Honorable Senado de la Nación, el urgente tratamiento del Expediente 022-PE-19 para la sanción definitiva de la Ley de Economía del Conocimiento.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a los Senadores Nacionales por la Provincia de Mendoza que dispongan los actos útiles necesarios en virtud de lo expresado en el Artículo 1° de la presente Declaración.-

Artículo 3°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Honorable Senado de la Nación y a los Senadores Nacionales por Mendoza, Sra. Anabel Fernández Sagasti,

Sra. Pamela Verasay y Sr. Julio César Cleto Cobos.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3238

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad imponga el nombre de “EDUARDO FORNES”, a la actual Rotonda ubicada en la intersección de Ruta Prov. 165 y Ruta Nac. 143, del Distrito Cañada Seca.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración a Dirección Nacional de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3239

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve con suma preocupación la incertidumbre generada por el errante análisis de muestras de los pacientes sospechados de COVID 19, realizados por el Laboratorio de la Red de Salud Pública Hospital Schestakow de nuestro Departamento, y la deficiente comunicación por parte de la DIRECCIÓN REGIONAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. ABEL FREIDEMBERG, afectada

tando la transparencia y certeza de los partes epidemiológicos diarios.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Farm. ANA MARÍA NADAL, Ministra de Salud de la Provincia de Mendoza y al Dr. ABEL FREIDEMBERG, Director Regional del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, bajo total responsabilidad de éste Cuerpo respecto la confidencialidad de los datos suministrados, tenga a bien INFORMAR: a) Cuál es la Fase Epidemiológica en la que se encuentra el Departamento de San Rafael en la actualidad; b) De acuerdo a la clasificación de transmisión elaborada por la OMS, cuál es el escenario en el que se encuentra San Rafael a la fecha pto. 6.1, Guía Técnica; c) De los casos reportados al Sistema Nacional de Vigilancia de Salud sin precisar identidad, INFORME:

- ¿Qué criterio se utilizó para la definición como CASO SOSPECHOSO? pto. 6.3, Guía Técnica;

- Edad de los pacientes;

- Si está establecido el tipo de contacto que tuvo cada caso positivo y, en este sentido, ¿Qué tipo de condiciones presentó cada uno? pág. 8, Guía Técnica;

- Cantidad de personas que debieron ser aisladas por cada uno de los casos positivos identificadas como contacto estrecho o “contact tracing” Pág. 31, Guía Técnica;

- ¿Qué clasificación se le dio a cada uno y cuáles fueron los factores determinantes? pto. 6.4, Guía Técnica;

- Clasificación de la Severidad de la Enfermedad con que se identificó al paciente Pág. 29, Guía Técnica;

- ¿Qué método de detección se realiza?;

- ¿Cuál es el test de detección realizado en cada caso?;

- ¿Qué tipo de muestra se realizó a cada paciente?;

- ¿Cuántos casos que dieron positivo en el primer examen luego dieron negativo? Especifique la razón estimada de la variación.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL a fin de preservar la credibilidad del Laboratorio de la Red Pública de Salud Hospital Schestakow y la transparencia de los datos suministrados, vería con agrado que el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – REGIONAL ZONA SUR reconsidere la posibilidad de HISOPAR aquellos casos que revistan duda de su condición de infección positiva o reputado positivo.-

Artículo 4°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, a la Ministra de Salud de la Provincia de Mendoza y al Director Regional Sur del Ministerio de Salud de Mendoza.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente